



*ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-3098, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014081514)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado "Iniciativas Franquiciadoras Extremeñas, SL", relativa al expediente EI-2011-3098, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Como consecuencia de la comunicación de fecha 30/01/2013, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa del trabajador "David Martín de Castro" desde el 19/11/2012, habiendo sido cubierta la vacante mediante la contratación indefinida del trabajador "Pedro Fernández Molano" con fecha de alta 15/01/2013, detectándose en el informe de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social de este trabajador que en el momento de su contratación como indefinido no cumplía con la condición de desempleado, constatándose el incumplimiento por el beneficiario del requisito establecido en el artículo 9.1.a) y de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 11.1, ambos artículos regulados en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Segundo. Por otro lado, de conformidad con el artículo 26.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por la trabajadora "Raquel Cantero Barriga" por cuya contratación se solicitó subvención, se consulta la vida laboral del mismo. Del estudio de la vida laboral de esta trabajadora se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, según el cual el beneficiario debe mantener la contratación objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que el trabajador objeto de subvención "Miguel Ángel Pérez Montes" fue contratado el 01/09/2011 y la trabajadora sustituta "Raquel Cantero Barriga" causa baja el 15/05/2013, habiendo cumplido, al menos, el 70 % de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo al no existir comunicación previa del incumplimiento por parte de la parte beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del mencionado Decreto regulador.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación al artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subven-



ciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

**ACUERDO :**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a "Iniciativas Franquiciadoras Extremeñas, SL" por la contratación por tiempo indefinido de dos trabajadores por importe total de 993,9 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.2 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Cuantía de la subvención a devolver por David Martín de Castro:

Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	2.500,00 €	3,47 €	01/09/2011 hasta 19/11/2012 + 2 meses sustitución (498 días)	222 días	770,34 € (222 días x 3,47 €)

2. Cuantía de la subvención a devolver por Raquel Cantero Barriga:

Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	3.500,00 €	4,86 €	01/09/2011 hasta 15/05/2013 + 2 meses sustitución (674 días)	46 días	223,56 € (46 días x 4,86 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 24 de enero de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.